

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

17 SET. 2001

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 5877/2001 del Registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de  
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur y la Profesora Marta Adriana TORRES, D.N.I. N° 16.121.426.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 5392,  
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

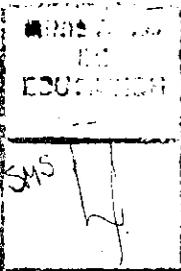
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas y en su Anexo I, el  
Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Profesora Marta Adriana TORRES,  
D.N.I. N° 16.121.426, registrado bajo el N° 5392, por las razones expuestas en los  
considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será afrontado  
por el Programa de Acciones Compensatorias en Educación, según lo establece la  
Resolución de la Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de  
la Nación N° 160/2001.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1686

DECRETO N°



*Marta Santoro*  
Dra. Prof. Marta Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO F. CHIEN QUEVEDO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

B-4

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**5392**  
USHUAIA, -3 SET. 2000

**ANEXO I**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. OBJETIVO**

Apoyar a la Coordinación Provincial en el desarrollo de las líneas de acción en las escuelas atendidas por el Programa de Acciones Compensatorias en Educación y en la optimización de los recursos a ellas destinados.

*Gelosa*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

**2. TAREAS A DESARROLLAR**

- 1) Participar en la elaboración de un proyecto de asistencia técnica estratégica (objetivos, acciones, cronograma, resultados, costos) en conjunto con la Coordinación Provincial del P.A.C.E. y el equipo de Supervisión para garantizar el desarrollo de los proyectos focalizados y por núcleo de las instituciones educativas.
- 2) Acompañar a los supervisores, directivos y docentes en la detección de las prioridades educativas y sociales de las escuelas atendidas por el Programa y el diseño, gestión y evaluación de los proyectos de núcleo y focalizados por escuela.
- 3) Colaborar en las acciones de articulación con otras dependencias nacionales y provinciales vinculadas a las áreas de Desarrollo Social, Salud y Trabajo que permitan mejorar las condiciones de educabilidad en las escuelas.
- 4) Elaborar informes de trabajo sobre la asistencia técnica a las escuelas que se encuentran bajo su responsabilidad. Los destinatarios y evaluadores de dichos informes y acciones realizadas son las Coordinaciones Provincial y Nacional del Programa de Acciones Compensatorias en Educación.
- 5) Participar de reuniones de trabajo, de asistencia técnica y capacitación convocadas por el equipo de Supervisión jurisdiccional, la Coordinación Provincial y/o Nacional del Programa de Acciones Compensatorias en Educación.
- 6) Diseñar un proyecto de asistencia técnica para la optimización de los recursos en las escuelas que forman parte del Programa de Acciones Compensatorias en Educación.
- 7) Realizar visitas de asistencia técnica semanales/quincenales a las escuelas bajo su responsabilidad.

**3. RESULTADOS ESPERADOS**

- 1) Programación de la asistencia técnica para un período de cuatro (04) meses de trabajo.
- 2) Evaluación de los resultados alcanzados con la puesta en marcha de los proyectos focalizados, de núcleo y de optimización de los recursos.

**4. INFORMES**

El Asistente Técnico Pedagógico deberá remitir a la Coordinación Provincial y Nacional del Programa de Acciones Compensatorias en Educación informes periódicos sobre la marcha de las acciones desarrolladas.

*Maria Santiago*  
Dra. Prof. María Santiago  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Lucía María Torres*  
Lic. María TORRES  
DNI 16.121.446

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEURLEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**5392**  
-3 SET. 2001  
USHUAIA.

*Gelca*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Profesora Marta Adriana TORRES, D.N.I. N° 16.121.426, nacida el 3 de julio de 1962, con domicilio real en la calle Quinquela Martín 1905 de la ciudad de Ushuaia, donde también constituye domicilio legal a todos los efectos del presente, en adelante LA CONTRATADA, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Del objeto y funciones: LA CONTRATADA prestará sus servicios en el marco de la Resolución S.E.B. N° 160/01 y los términos de referencia que se especifican en el Anexo I del presente contrato. La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACIÓN.-----

SEGUNDA: De los presupuestos de contratación: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:-----

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA PROVINCIA y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con LA PROVINCIA.---
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA PROVINCIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.-----
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA PROVINCIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación, así como de las disposiciones éticas en vigencia para el personal de planta permanente, que le serán expresamente aplicables.-----
- d) No está previsto y/o autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual que LA CONTRATADA para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será exclusiva responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa y/o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----
- e) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA PROVINCIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----
- f) LA PROVINCIA no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje y/u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----
- g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA PROVINCIA en relación a la prestación de sus servicios.-----

TERCERA: De la duración del Contrato: El presente contrato se celebra por el término de cuatro (4) meses. Los servicios de LA CONTRATADA serán prestados a partir de 01 de agosto de 2001, debiendo finalizar el 01 de diciembre de 2001, plazo que vencerá automáticamente, sin necesidad de notificación previa. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. GEBUCHEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

*[Handwritten signatures and initials]*

5392

-3 SET. 2001

*Gelca*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

USHUAIA,

facilita la recomposición del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

CUARTA: De la retribución y forma de pago: El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de pesos mil doscientos setenta y cinco (\$1.275) por mes. La retribución será efectuada en pagos mensuales y consecutivos, de pesos mil doscientos setenta y cinco (\$1.275) cada uno.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

QUINTA: De los aportes jubilatorios y prestaciones médicas: LA CONTRATADA manifiesta encontrarse incorporada al Sistema Previsional efectuando sus aportes en calidad de Trabajador Autónomo al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

SEXTA: De la intransferibilidad: A todos los efectos se entiende, que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA PROVINCIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

SEPTIMA: De la rescisión: Cada una de las partes, podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir en presente contrato antes de su vencimiento, notificando por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días.

OCTAVA: De los derechos de propiedad: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá exclusivamente a LA PROVINCIA.

NOVENA: De la información no publicada, confidencial: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada y/o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo que LA PROVINCIA la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo del presente contrato o de su resolución, haciéndose responsable LA CONTRATADA de los daños y perjuicios que pudiera originar la difusión de datos o informes no publicados.

DECIMA: La dedicación es de tiempo completo e incompatible con lo dispuesto por Ley N° 24447 a excepción de la docencia. Dicho tiempo se concentrará mayormente en la provincia en el trabajo con el núcleo de escuelas del PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACIÓN de su responsabilidad y en reuniones de trabajo con la Coordinación Provincial del P.A.C.E. y/o el Equipo de Supervisión de la jurisdicción.

LA CONTRATADA declara no tener incompatibilidades para desarrollar las tareas encomendadas y se compromete a comunicar a LA PROVINCIA, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente contrato, toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose con goce de licencia de cualquier tipo, con la Administración Pública Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hace con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA PROVINCIA, el presente quedará rescindido sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose el derecho LA PROVINCIA de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir algún daño o perjuicio.

DECIMA PRIMERA: De la obligación fiscal: LA CONTRATADA no estará exenta de pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

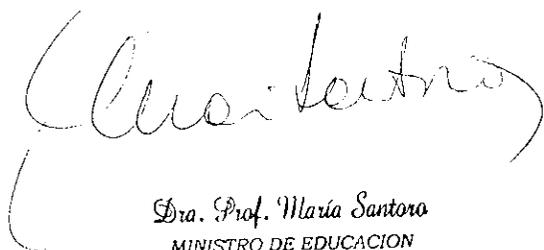
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

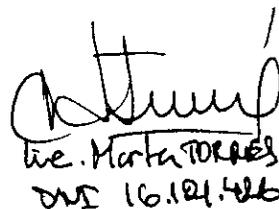
RICARDO C. CHURRUARIN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

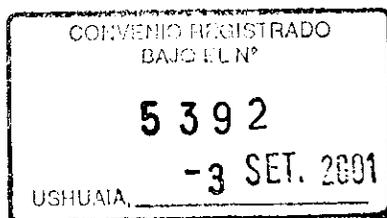
DECIMA SEGUNDA: De la competencia: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.--- LA CONTRATADA responderá por todo daño económico o moral que por dolo, culpa, negligencia o impericia en el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, ocasione a LA PROVINCIA.-----

CLAUSULA ESPECIAL Y TRANSITORIA: Si LA CONTRATADA iniciara su locación de servicios una vez iniciado el mes, como primer honorario recibirá el proporcional a los días trabajados a la fecha.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil uno.-----

  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

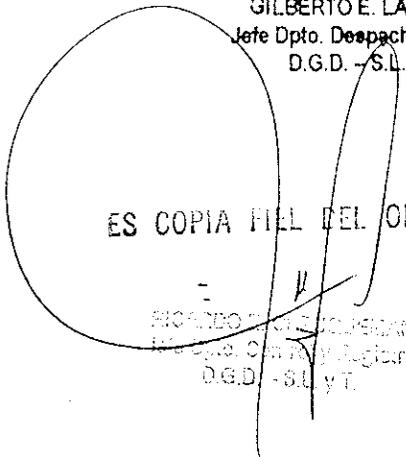
  
Dra. Marta Torres  
DNI 16.121.426





GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.U. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RECIBIDO POR EL REGISTRO  
Dpto. Central y Registro  
D.G.D. - S.U. y T.